Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2023 11:39:12 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 04 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000168-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001859-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 004140-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 001628-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto: Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura Orgánica del, Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que, en el supuesto Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 11:22:42 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 09:48:08 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 08:52:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UPYDGMR**

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, establece que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (…). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, el artículo 42° del Reglamento establece que el expediente de contratación se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar. Además, señala que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, mediante Memorando N°001179-2023-DF-DISAD/INEN, recibido por la Oficina de Logística el 07 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria comunicó la necesidad para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", adjuntando el Pedido de Compra N° 002676-2023, las Especificaciones Técnicas debidamente visadas por dicha Dirección, en su calidad de área usuaria, constituyéndose como la primera versión de dichas especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando N° 07054-2023-DF-DISAD/INEN, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia remitió el sustento técnico para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", elaborado por el Departamento de Oncología Médica, a través de la M.C. Iris Del Carmen Otoya Fernández;

Que, mediante Informe Nº 030-2023-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de setiembre de 2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 193,760.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), recomendando llevar a cabo la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único y bajo el sistema de contratación precios unitarios;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UPYDGMR**

Que, mediante Memorando N° 002295-2023-OGPP/INEN, de fecha 06 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6532-2023 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 208 para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, respectivamente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 000306-2023-OGA/INEN, de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa Nº 031-2023-INEN destinada a la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por un valor estimado S/ 193,760.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico Nº 000072-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística considera que para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", se ha configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.R.L. posee la calidad de Distribuidor exclusivo en el Perú de la marca MDL (PresToo)", de acuerdo al documento emitido por la empresa MDL SRL de fecha 26.05.2023;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la aprobación de la Contratación Directa Nº 031-2023-INEN, para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa Nº 031-2023-INEN, para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM";

Que, en consecuencia, corresponde aprobar Contratación Directa Nº 031-2023-INEN, para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", bajo el supuesto de proveedor único;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 445- 2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa Nº 031-2023-INEN, para la "Adquisición de Aguja para Biopsia de hueso descartable 11G X 10 CM", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	"Adquisición de Aguja para Biopsia de Hueso Descartable 11G x 10CM"
Tipo de procedimiento de selección - **Causal Invocada**	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR ÚNICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UPYDGMR**

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Valor Estimado	S/ 193,760.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles)
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	1730 UNIDADES
Plazo de Ejecución	Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS
Plan Anual de Contrataciones	SÍ, con referencia N° 173
Razón Social del proveedor Calificado como Único	ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UPYDGMR**